

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

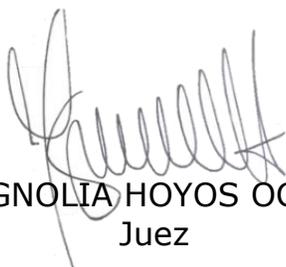
SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-001-2013-01414-00

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a aprobar el trabajo partitivo presentado por Auxiliar de Justicia (c. digital 49), en cuanto **i)** incluyó en los activos las partidas 5 a 8, mismas que fueron excluidas con providencia del 20 de febrero de 2019 (Fl. 39 del cuaderno de objeción a la partición escrito). **ii)** el valor indicado para los activos no corresponde a los aprobados en los inventarios y avalúos del 9 de junio de 2014 ni está conforme con lo ordenado en providencia del 20 de febrero de 2019 (Fls. 108 a 111 c. principal escrito y 39 del cuaderno de objeción a la partición escrito) **ii)** omitió liquidar la sociedad conyugal entre la causante y el señor Reynaldo Molano Rosas.

Conforme con las observaciones expuestas en el inciso anterior supone la variación en los correspondientes porcentajes de adjudicación, se ordena corregir el trabajo en su integridad. Para el cumplimiento de la labor cuenta el partidador con el término de diez (10) días. Comuníquese. Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 138 FECHA 26-AGOSTO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr